SE SUSCRIBE

en Madrid en el despecho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

De mas.....

SE SUSCRIBE

en provincias en todas las Administraciones de CORRES: en Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RISEROLLES, rue d'Hanteville, num 43: en Longers, Moorgate Street, nú n. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS	Tres meses	90 r
ULTRAWAR	Tres meses	110
EXTRANGERO.	Tres meses	100

ace

PARTE OFICIAL.

1. BECGIOR. - MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Visto el expediente remitido por V. S. é instruido á instancia de D. Francisco Gamisans y Russiñol, propietario del pueblo de Monistrol de Caldes, en solicitud de Real autorizacion para construir una fábrica, cuya fuerza motriz sean las aguas del rio Calders; S. M. la Reina (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por V.S., el Ingeniero y Consejo de la provincia, y oido el dictámen de la Direccion general de Obras públicas, se ha servido conceder al expresado D. Francisco Gamisans y Russiñol la Real autorizacion que solicita, sin perjuicio de los derechos de propiedad de cualquier otro interesado, y con la obligacion de observar en la construccion las condiciones siguientes:

- 1.ª La presa se situará en el mismo sitio que marca el plano, y su elevacion sobre las bajas aguas no excederá de siete piés castellanos.
- 2.ª El punto de desagüe ó vuelta de las aguas al rio será el que se marca en el plano, ó bien otro, siempre que esté mas arriba de la presa destruida del molino de D. Sebastian Tapias.
- 3.ª Si á D. Francisco Gamisans le conviniere construir una balsa para regularizar la entrada de las aguas en la fábrica se hará de una cabida de 1000 piés cúbicos á lo mas, no permitiéndose ningun otro estancamiento desde la presa hasta el desague.
- 4.ª Las aguas concedidas á Gamisans lo son con el único y exclusivo objeto de dar movimiento á una fábrica, y por lo tanto se le prohibe el emplearlas en riegos $\acute{\mathbf{u}}$ otros usos que las consuman ó aminoren su caudal.
 - 5.ª Queda exceptuado de la disposi-

cion anterior el huerto situado en el manso Manganell, el cual podrá regarse como se hace de antiguo, para lo que se acotará dicho terreno, mediante una informacion que deberá practicarse préviamente, en la que se dé entrada á D. Sebastian Tapias y á los usufructuarios del caudal del rio aguas abajo, como interesados en que no se distraigan y desperdicien: hecha la indicada acotacion, Manganell y los suyos no podrán, bajo su mas estrecha responsabilidad, regar mas terreno, á no ser que se les conceda por S. M. si promueven expediente en forma.

6.ª Por último, queda obligado Don Francisco Gamisans á participar á V. S. cuando tenga ya en juego su establecimiento, para que comisionando á un Ingeniero, se cerciore que se han cumplido estas condiciones, ó las que el Gobierno de S. M. tenga á bien imponer. Y á fin de que la obra se ejecute bajo la vigilancia del Ingeniero de la provincia, con arreglo al plano aprobado, lo devuelvo á V. S., rubricado por mí, á los efectos consiguientes.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento y comunicacion al interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1853. = Benavi-DES.—Sr. Gobernador de la provincia de Barcelona.

Agricultura.

Ha llegado á noticia de este Ministerio que á algunas paradas particulares se han llevado caballos padres pertenecientes á los depósitos del Estado, contándose en ellas entre el número de sementales que con arreglo al reglamento deben tener. Y siendo esto contrario á la letra y espíritu de las instrucciones vigentes, y pudiendo dar orígen á graves abusos, se advierte á V. S., bajo su responsabilidad y la del delegado del ramo en esa provincia, que por ningun título ni pretexto consienta semejante práctica en la de su mando.

De Real órden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes, publicándose en el Boletin oficial de la misma para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1853.—Be-NAVIDES.=Sr. Gobernador de la provincia de.....

2. seccion. — OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO.

Esta Direccion, en cumplimiento de lo dispuesto por Real órden de 47 de Enero del año próximo pasado, publica el siguiente estado de las operaciones de la Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Febrero último.

En 1.º de Febrero próximo pasado la Deuda flotante, segun resúmen publicado en la GACETA

Existian en depósito formando parte de la misma:

segun lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Setiembre último, un lí-

	De las sumas ingresadas para la sustitucion del servicio militar	47.710,818 3.000,000 47.100,000 3.439,253 44.947,326	56.197,892
	La negociacion de Febrero se efectuó :	Total	325,894,58925
1	En letras y pagarés á favor de particulares por	33.055,70246 37.823,62048	70.879,323
	Reintegro de la suma anticipada en Setiembre por cuenta de la procedente de la sustitucion del servicio militar	υ	1.000,000
	Se han recogido en el mismo Febrero:		897.778,86225
	Letras y pagarés del Tesoro por valor de	89.906,07621 8.000,000 1.652,00112 14.947,326 451,794	409.957.49733
	Además se ha trasladado de la Caja general de depósitos á la Tesorería central y á las de las provincias para formar parte de la Deuda flotante,		287.816,66426

Total de Deuda flotante después de terminada la negociacion del mes de Febrero... 296.473,466...14

La negociacion de Febrero se efectuó con el descuento de 10 por 100 sobre las letras cedidas á particulares; con el de 9 por 100 sobre los pagarés dados á los mismos, y con el de 6 por 100 en los pagarés expedidos á favor del Banco español de San Fernando.

La negociacion del presente mes queda abierta.

Madrid 44 de Marzo de 4853. = El Director general del Tesoro público, Pedro de Landaluce.

3. SECCION. - ANUNCIOS.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Debiendo proveerse algunas plazas de aspirantes á Oficiales de Administracion civil, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 48 de Junio último é instruccion de 28 de Octubre siguiente, se invita á los que se encuentren adornados de los requisitos que á continuacion se expresan, para que presenten sus solicitudes documentadas en este Ministerio durante el término de un mes, á contar desde el dia en que este anuncio se publique en la GACETA de Madrid.

Los exámenes tendrán lugar en el local que ocupa dicho Ministerio el dia 20 de Abril próximo. Madrid 17 de Marzo de 1853.-El Subsecretario, Francisco de Cárdenas.

Artículo 13 del Real decreto citado. Para ser aspirante á Oficial con sueldo ó sin él se requiere, además de las otras cualidades y circunstancias que exija la índole particular de las respectivas funciones:

- 1.° Tener 16 años cumplidos.
- Acreditar buena conducta moral. 3.º Tener título académico ó diploma que pre-
- suponga estudios y la conveniente preparacion, ó haber obtenido calificacion favorable en exámen público.
- Art. 40 de dicha instruccion. Los ejercicios de exámen á que se refiere el art. 13 del Real decreto orgánico versarán sobre las materias siguientes:

Caligrafia. Ortografia.

Gramática castellana.

Aritmética.

Sistema legal de pesos y medidas.

Geografia é historia, principalmente las de España.

8.656,504..22

Los que tengan título de bachiller en filosofia no necesitarán sujetarse á exámen.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Instruccion pública.—Seccion 1:

Se halla vacante en la escuela de medicina de segunda clase en la Universidad de Santiago la cátedra de anatomía general y descriptiva, dotada con el sueldo y ventajas que concede á los catedráticos de escala la legislacion vigente, y mandada sacar á público concurso por Real órden de 28 de Febrero próximo pasado. Para ser admitido á la oposicion de dicha cátedra, se necesita:

- 1.º Ser español.
- La edad de 24 años cumplidos.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprensible.
- 49 Ser doctor en la facultad de medicina. Los ejercicios se verificarán en la Universidad central ante el tribunal que al efecto se nombre, y consistirán en las pruebas de idoneidad que exige el título 2º de la seccion 5º del reglamento de estudios aprobado por S. M. en 40 de Setiembre de 1852; los interesados presentarán en el Ministerio de Gracia y Justicia sus solicitudes acompañadas de sus títulos y documentos y relacion de méritos y servicios, y firmarán el pliego de oposicion que se abrirá al efecto. Dichas instancias han de quedar entregadas antes del dia 14 de Mayo próximo; en la inteligencia de que pasado este plazo no se admitirá instancia alguna aun cuando sea de fecha

Madrid 14 de Marzo de 1853.—El Subsecretario.

Antonio Escudero.

	Rs. vn.	
Dia 47 di Marzo.		
Recaudado en les dias anteriores.	74,148	
D. R. E. Una señora que vive en la Plaza Los profesores y alumnos de la escuela es-	.40 40	
pecial de arquitectura	1,364	
D. J. S.,	400	
D. M. G	7.6	
D. J. M	100	
D. V. P	320	
Total	76,328	
man and the second second	0 1 2	

Madrid 17 d · Marzo de 4853, a · Melchor Ordoñez.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

Pliego de condiciones que ha de servir de base en la subasta que lendrá efecto en la sala rectoral de la misma para las obras de decoración, reroque y pin-tado de la fachada principal de la Universidad de esta corte, conforme à la dispuesta en Real brden de 6 del corriente.

Primera. Será de cuenta del contratista el abultado y corrido de las molduras de la cornisa, arquitrabe, imposta y pilastras del órden que la decoran, y la imposta del basamento.

Segunda. Los capiteles jónicos y basas, que se-

rán en un todo iguales á los que tiene la fachada

de la calle de los Reyes. Tercera. El abultado y corrido de archivoltas guardapolyos, dinteles y jambas de tedos los huecos de fachada, cuyos perfiles se facilitarán en papel, siendo de cuenta del contratista las terrajas

de fierro y montado de las mismas. Cuarta, el enfoscado de fachada, conservando los almohadillados de sus fábricas, y que se indica en el plano formado al efecto, que se hallará de

Ouinta. El revoque y tintas, que serán imitando piedra berroqueña y de Colmenar, está en todos los abultados de cornisas, capiteles, pila-tras y basas y aquella en zocalos , basamento y almohadillados

imitando á la naturaleza. Sexta. El pintado de color bronce de rejas y balcones, preparándolos primeramente con una buena capa de minio, y de todas las vidrieras, que será blanco al óleo.

Sétima. Los materiales que en la obra emplee serán de la mejor calidad y de su cuenta, como igualmente los andamios, que se construirán bajo su responsabilidad, lo serán exentos de la fachada en toda su longitud y altura , á fin de evitar las manchas de los michinales.

Octava. Todas ias obras quedarán terminadas para el 15 de Junio, descontando de la cantidad en que se rematen , 460 rs. vn. por cada un dia que exceda, cuya suma quedará á beneficio de las obras de la Universidad, sin que le quede al contratista derecho à reclamación alguna.

Novema. La licitación tendrá lugar el dia 34 del corriente Marzo, ante el Exmo. Sr. Rector de la Universidad, en su despacho, à la una en punto

de la tarte.

Décima. Las proposiciones se formalizarán en pliegos cerrados, que se pondrán en manos del Excelentisimo Sr. Rector , el dia de la subasta y hora señalada, acompañadas de certificación que acre-dite haber depositado 10,000 vs. vn. en la deposita-ría de la Universidad, caja central ó Banco de Sin Fernando: dada la una no se admitirá ningun plie-

go bajo pretexto alguno. Undécima. Si entre las proposiciones que se presenten resultasen dos ó mas iguales, se abrirá nueva licitación de pliegos cerrados entre los que se hallen tan solo en el caso especial de igualdad.

Duodecima. Los pagos se verificarán en dos plazos iguales; el primero terminada que sea la obra, prévio el V.º B.º del arquitecto de la Universidad, y el segundo á los seis meses del anterior, prévia certificación en que se acredite hallarse las obras ejecutadas perfectamente y con arreglo al mejor arte; que los materiales empleados en ella son de buena calidad, y que su estado no exige reparacion ninguna por razon de malos materiales ni de su empleo: en el caso que presente tiador competente y à satisfacción de la comisión de obra , po-

drá percibir el plazo cuando lo tenga por conve-

Decimatercia. Serán tambien de su cuenta los gastos de papel y escritura que formalizará el escribano de la Universidad.

Madrid 12 de Marzo de 1853.- El Rector, Marqués de Morante.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS. ESTADISTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ENCOMIENDAS DE LA ORDEN DE SAN JUAN. MENOR CUANTIA.

Remate para el dia 31 del corriente mes de once à doce de la mañana en Barcelona.

Un censo con dominio que prestaba D. Miguel Soler a la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 10 cortanes trigo

por bienes en Mediona.
Otro id. id. D. Miguel Santacana á id., de pension 2 cuarteras trigo y un sueldo, 4 dineros, por bienes cif Mediona.

nes en mediona. Otro id. id. D. José Sanmell á id., de pension 2 cuarteras cebada y 4 sueldos, por bienes en Me-

Cuyos tres censos juntos forman la renta anual de 167 rs. 6 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital de 5562 rs. 19 maravedis vellon, que es la cantidad en que se saca á subasta. Un censo con dominio que prestaba D. José Mar-

fi à la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 6 dineros, por bienes en

Otro id. id. los regidores de San Cugat á id., de pension 6 dineros, por bienes en Guñolas. Otro id. D. José Marti á id., de pension un suel-

do, 3 dineros, por bienes en Guñolas.

Otro id. id. Ramon Casas á id., de pension 2 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. Antonio Totosans á id., de pension 3 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. Serafin Budi á id., de pension 5 cuarteras cebada, 2 gallinas y 2 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. Juan Vallés á id., de pension una cuar-

tera cebada y dos sueldos, por bienes en Piera.
Otro id. Jaime Mata á id., de pension dos sueldos, 6 dineros, por bienes en Piera.

Cuyos 8 censos juntos forman la renta anual de 202 rs. 2 mrs. vn., que capitalizados al 33 un tercio al millar, forman el capital 6735 rs. 40 maravedis vellon, que es la cantidad en que se sacan á subasta. Un censo con dominio que prestaba D. Francis-

co Bas y Moner á la suprimida encomienda de San Juan de Villafranca, de pension anual 8 sueldos, por bienes en Piera.

Otro id. id. los sucesores de Domingo Galup á id., de pension una cuartera de trigo y dos gallinas, por bienes en Piera.

Otro id. id. D. José Janer á id., de pension 2

cuarteras trigo, por bienes en Piera. Otro id. id. D. José Busquets á id., de pension 4 cuartanes trigo y 9 dineros, por bienes en Mediona. Otro, Jaime Canals á id., de una cuartera trigo,

2 cuarteras cebada, una gallina y 2 pollos, por idem en idem. Cuyos 5 censos juntos forman la renta anual de 253 rs. 31 mrs. vn., que capitalizados al 33 y un tercio al millar, forman el capital de 8463 rs. 24

maravedis vn., que es la cantidad en que se sacan á subasta. Un censo con dominio que prestaba D. Juan Vallés à la suprimida encomienda de San Juan de Vi-Hafranca, de pension anual 45 sueldos, por bienes

en Mediona. Otro censo Mateo Tarafa á id., de pension 2 di-

neros , por bienes en Mediona. Otro id. Cárlos Alabedra á id., de pension 3 cortanes cebada y una gallina, por bienes en Mediona.

Otro id. id. Felipe Neri Figuerola á id., de pension 3 cortanes cebada, por bienes en Mediona. Otro id. id. José Riba á id., de pension 3 dine-

ros, por bienes en Mediona. Otro id. id. Rosa Llopart y Vidal á id., de pen-

sion 3 dineros, por bienes en Mediona. Otro id. id. José Serra à id., de pension 3 di-

neros, por bienes en Mediona.

Otro id. id. los herederos de Gerónimo Colomer á id., de pension 3 dineros, por bienes en Me-

Otro id. id. José Ferrer á id., de pension un sueldo, 6 dineros, por bienes en Mediona.

2

Cuyos nueve censos juntos forman la renta anual de 34 rs. 29 mrs. vn., que capitalizados al 33 y un tercio al millar, forman el capital de 1071 rs. 26 mrs. vn., que es la cantidad en que se sacan á

subasta. Un censo con dominio que prestaba José Estalella á la suprimida encomienda de Villafranca, de pension anual 6 cortanes trigo, por bienes en Me-

Otro id. id. Bartolomé Carafi à id., de pension 8 cortanes trigo, 8 cortanes cebada, 8 cortanes escaña, por bienes en Mediona.

Cuyos dos censos juntos forman la renta anual de 75 rs. 21 mrs., que capitalizados al 33 y un tercio al millar, forman el capital de 2520 rs. 20 mrs. yellon, que es la cantidad en que se sacan á subasta

El tipo para la subasta de dichos censos lo será las tres cuartas partes de su capitalizacion, y los pagos podrán hacerse en títulos del 3 por 100 por todo su valor nominal, ó su equivalencia en metálico al precio de la cotizacion del dia del remate, y los plazos con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 28 de Agosto de 1852.

Barcelona 26 de Febrero de 1853.-Manuel Panchon Macias.-Es copia.-Rafael de Heredia.

DIRECCION GENERAL DE FABRICAS DE EFECTOS ESTANGADOS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de los géneros plomizos existentes en las minas de Linares en fin del presente año.

1? Los géneros que se venden consisten en

4500 quintales de alcohol de primera. de plomo de primera. de idem de segunda. 4000 3000

El tipo mínimo admisible en la subasta será el de 35 rs. quintal de alcohol, 64 rs. el quintal de plomo de primera, y 52 rs. el de plomo de segunda.

2.* El alcohol se entregará al contratista en su estado natural, enserillado, segun costumbre, y los plomos puros y sin mezcla de cuerpos extraños, como se elaboran en las minas de Linares, asegurándose de ello en el acto del recibo; pero verificado este no tiene derecho a reclamar indemnizacion de ninguna especie.

3. Oueda obligado el contratista á recibir en el mismo establecimiento de Linares los géneros indicados dentro de los 30 dias siguientes al de la realizacion de la subasta y prévio el pago de su importe al precio en que se rematen, pudiéndolos vender libremente asi en el interior como exportarlos al extrangero.

4º El importe de los géneros lo satisfará el contratista en moneda corriente de oro ó plata en la depositaria de las minas de Linares ó en la Tesorería central.

5ª No será obstáculo para la adjudicación hacer postura por separado á cada uno de los artículos que se venden.

63 Es condicion precisa para hacer proposicion el que se presente acompañada de documento que acredite haber depositado en la Direccion general de depósitos 30,000 rs. en metálico ó acciones de caminos, ó 400,000 en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 400 ó diferida los que aspiren al remate de todos los géneros, y la mitad respectiva mente en las citadas especies los que solo se interesen en cualquiera de las tres clases que se anuncian. Este depósito servirá de garantía hasta haber hecho el pago, en cuya vista será devuelto al contratista, haciéndose desde luego la devolucion después de la subasta á los licitadores cuya postura no quede admitida.

7ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglados al modelo que se inserta á continuacion, llenando en letra las cantidades que se hallan en blanco, y firmados por la persona que las haga ó por su apoderado legitimamente autorizado, teniéndose por nulas las que carezcan de cualquiera de estas circunstancias.

El remate se verificará el dia 45 de Abril próximo en la Direccion general de fábricas de efectos estancados, casas de moneda y minas, sita en la calle de la Aduana, ante el Director de la misma, que presidirá el acto un Subdirector de dicho ramo, otro de lo contencioso de Hacienda y el escribano mayor de rentas.

9. A las dos en punto de la tarde de dicho dia se procederá á la admision de pliegos, y á las dos y media á la apertura y lectura de los que se huy media á la apertura y lectura de los que se hu-biesen presentado, adjudicándose en seguida cada género á favor de la persona que haya suscrito la proposicion mas alta de las que cubran ó excedan de los tipos señalados: si entre las admisibles hu-biese dos ó mas iguales en cantidad, se abrirá seguidamente una licitacion por pujas, en la que solo tendrán derecho á tomar parte los firmantes de aquellas ó quien les represente legitimamente, cuyas pujas se harán con el intervalo de cinco minutos, y trascurridos sin hacerse otra se cerrará el acto con la adjudicacion en el mejor postor.

Si dadas las tres no hubiese pliego alguno presentado, se dará el acto por concluido.

10ª Los gastos del remate serán á prorata de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid 13 de Marzo de 1853. — Buenaventura Cárlos Aribau.

Modelo de proposicion.

Conforme con el pliego de condiciones publicado en la Gaceta de.... de Marzo último, el que firma compra al Gobierno las cantidades de géneros que se fijan en dicho pliego por los precios siguientes:

Alcohol de primera á.... rs. vn. quintal castellano.

Plomo de primera á.... id. id. Id. de segunda á.... id. id. (4).

Lugar de la fecha. Firma del proponente.

SECRETARIA DE GOBIERNO

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE LA CORUÑA.

Habiendo fallecido Manuel Carnero, ejecutor de justicia de esta audiencia territorial, acordó la escelentisima Sala de gobierno que se publique la vacante, anunciándose por edictos segun se verifica por el presente, para que dentro del término de treinta dias, contados desde esta fecha, concurran los que tengan robustez y las demás cualidades necesarias y quieran pretender la expresada pla-za, con los documentos y solicitudes conducentes, que entregarán en dicha secretaría.

Coruña 12 de Marzo de 1853. - José María Dorado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BURGOS.

El Avuntamiento constitucional de esta ciudad celebrará, con la autorizacion competente, el dia 30 de Abril inmediato, á las doce de su mañana en sus Casas consistoriales, la subasta pública para contratar el alumbrado de las calles y plazas de la población por medio de gas y per tiempo de 20 años.

La licitacion se verificará en la forma ordinaria, haciéndose las posturas de viva voz bajo el tipo de cinco maravedis por mechero y hora de luz, y los licitadores, para serlo, acreditarán ha-ber depositado en la caja de la municipalidad la suma de 2000 rs. vn., que perderán si se les adjudicase la contrata y no la cumplieren.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la secretaria de la corporación, donde podrán enterarse y tomar las notas que deseen las personas que traten de interesarse en el remate.

Búrgos 13 de Marzo de 1853.—Timoteo Arnaiz.—

P. A. D. I. A., Pedro María Angulo.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

D. José Nacarino Brabo, caballero de la Real y distinguida Orden de Cárlos III, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de este partido &c.

Hallandose vacante una plaza de alguacil ordinario de este juzgado, se anuncia la vacante por el término de 40 dias, á fin de que las personas que pretendan este destino y tengan las condiciones que previenen los reglamentos y ordenes vigentes para su desempeño, acudan con sus solici-tudes documentadas á este Juzgado á los fines

Dado en Almendralejo Marzo 11 de 1853.—José Nacarino Brabo.—Por mandado de S. S., Francisco Santos García.

4.423,664..202 | Igual.

(4) No se admite fraccion que no complete un cuartillo de real.

BANCO DE BARCELONA.

ACTIVO.	28 de febrei	no de 4853.	PASIVO.		
Metalico en caja. ps. fs. Idem en la subalterna de Palma. Idem en la id. de Tarragona y Reus. Billetes en Coja. Letras y pagareis en cariera à realizar. Idem id. en la caja subalterna de Palma. Idem id. en la id. de Tarragona y Reus. Préstantos sobre metales preciosos Idem sobre efectos públicos. Idem sobre otras Géneros en romat. ps. fs. 313,929, 375 Idem sobre otras Generos en romat. 125,323,000 Efectos protestados de cobro probable 3º Idem id. de id. dudoso. Propiedades del Banco. Corresponsales.	2.730.403291 36,235404 11,392509 610000 746,437641 32,912843 30,600000 286,387350 491,696773 3 47,014000 16,921935 22,902434 84.423.664202	Débitos varios Junta de carreter Fondo de resery		15,724774 187279 212,829824 25,000000 8,884476	250,000000 250,000000 294,831558 3.362,577294 6,629000 262,626353

1. Capital nominal. ps. fs. 4.000,000

 z^a De los ps. fs. 17.014 que aquí figuran, hay cobrados ps. fs. 4.869, .150.

4. SECCION — PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Concurso de D. Eugenio de Ahumada. == La sindieatura de dicho concurso que, con arreglo á las atribuciones conferidas en las juntas generales de 4. de Octubre de 1848 y 27 de Enero de este año, debe cerciorar á los señores acreedores y demás interesados en el mismo concurso del resultado que ha tenido el encargo hecho en la última junta; los invita á fin de que se sirvan asistir por sí ó por medio de sugetos autorizados con poder bastante, que exhibirán, á la reunion extrajudicial que ha de verificarse el domingo 20 de este mes de Marzo, á las doce de la mañana, en la calle del Cármen, núm. 48, cuarto segundo de la derecha, para resolver lo que mejor conviniere á sus intereses.

Por providencia del Sr. D. Lorenzo Gonzalez Sanz, Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena; que por ausencia del de San Roman despacha negocios de su juzgado, se ha declarado en concurso necesario á D. Manuel Espalio, mandándose convocar á junta general á los acreedores del mismo para nombramiento de síndico, y se ha señalado para dicho acto el dia 34 del corriente á las once de su mañana en los estrados del juzgado, calle de las Armas, núm. 7; y á fin de que llegue á noticia de los acreedores ignorados ó de aquellos cuyo paradero se desconoce, se hace público por medio del presente.

Sevilla 5 de Marzo de 1853.-A. de Raya.

Juzgado de Marina en la corte.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Director y Capitan general de la armada, Jefe del juzgado de Marina en la corte y su término, se cita, llama y emplaza por segundo edicto á los que en concepto de acreedores se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del señor D. Félix Ramon de Alvarado, Intendente honorario del ramo, para que dentro del término de nueve dias, contados desde su publicacion en la GACETA de esta capital, que por última vez se le concede, comparezcan en dicho juzgado y por su escribanía, sita en la plazuela de la Leña, núm. 47, cuarto segundo de la izquierda, por sí ó por medio de procurador con poder bastante, acompañados de los documentos que justifiquen sus respectivos créditos, á usar del que se crean asistidos, bajo apercibimiento de que trascurrido el mencionado término sin ejecutarlo, y sin mas citarles ni emplazarles, se dará á los autos de testamentaría y reclamaciones que se hallan pendientes el curso que corresponda, y les parará entero perjuicio.

En virtud de providencia del Sr. D. José Morphy, Juez togado de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano del número D. Sebastian Carbonel, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho, en concepto de herederos ó acreedores, á los bienes quedados por fallecimiento intestado de la señora Doña María de los Dolores Fernandez de Córdova, soltera, de 64 años, ocurrido en 9 de Febrero último, para que al término de 30 dias, contados desde este anuncio, acudan á usar de él al referido juzgado; apercibidos que de no verificarlo les parará entero perjuicio

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Jóven de Salas, Juez de primera instancia en esta capital y su distrito de Palacio, refrendada del escribano del número D. Nicolás de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente se cita, llama y emplaza, á los que se crean con derecho á los bienes quedados por óbito de D. Félix Marcos de Arroyo, vecino y agente de negocios que fué en esta corte, bien sea en el concepto de acreedores, bien como litigantes ó pretendientes que tuviesen en su poder papeles, créditos contra el Estado, ó cualquiera otra reclamacion en su testamentaría, acudan á deducirla en el citado juzgado y escribanía donde radica, dentro del término de 30 dias, á contar desde su publicación en la GACETA; apercibidos que trascurrido dicho término sin haberlo verificado, les parará perjuicio.

Juzgado de la Capitania general de Castilla la Nucva.=En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de la misma se ha señalado para junta general de acreedores al abintestato del Brigadier D. Juan Lacarte el dia 23 del corriente á las dos de su tarde en el expresado juzgado, situado en el local de Santo Tomas, riso entresuelo.

Tenencia de alcalde de Madrid. = Distrito de la Aduana. = Para dar cumplimiento á lo convenido en juicio de conciliacion, de conformidad de los interesados, y en virtud de providencia del Sr. D. José Teresa García, Teniente de alcalde de dicho distrito, se saca á pública subasta una casa situada en el pueblo de Carabanchel Alto, y su calle del Caño, á la entrada de la plaza á mano derecha, segun se va de Madrid, que comprende una superficie de 4,312 1/2 pies cuadrados, y ha sido tasada en 3 de Febrero último por el arquitecto académico de mérito de la de San Fernando D. Antonio Herrera de la Calle en la cantidad de 42,030 rs. vn.

Quien quisiere hacer postura acuda ante el expresado Sr. Teniente de Alcalde, que se le admitirá siendo arreglada, en el concepto de que para el remate se ha señalado el dia 12 de Abril próximo, á la una de la tarde, en la audiencia de S. S., que la tiene en la calle de Alcalá, número 6, piso segundo.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia del distrito del Centro, refrendada por el escribano del número licenciado D. Manuel Sainz de la Lastra, y á voluntad de su dueño, se saca á pública subasta por término de 30 dias, que empezarán á contarse desde la publicacion de este anuncio, un oficio de receptor de los Consejos por la cantidad de 6000 rs.

Quien quisiere interesarse en dicha subasta acuda á la escribanía cartularia, sita en la calle de Calderon de la Barca, núm. 3, cuarto bajo, donde se hallan de manifiesto los títulos de propiedad.

Madrid 40 de Marzo de 1853.=Lastra,

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia de esta corte D. Juan Fiol, refrendada por el escribano del número Sr. D. Basilio María de Arauna, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con

derecho á dos capitales de censo redimibles, impuestos sobre el terreno que ocupa la casa calle del Rubio, número 41 antiguo, 45 moderno, de la manzana 472: el uno de 40 ducados de capital á favor de Gerónimo y Sebastian de Cuenca, por escritura otorgada en 4.º de Noviembre 4606 ante el escribano de S. M. D. Gerónimo de Ortega; y el otro de 68 ducados de capital en favor de Pedro Escudero y María Ballesteros, por es-critura de 29 de Diciembre de 4594 ante el escribano D. Gabriel de Rojas, á fin de que en el término de 30 dias acudan á deducir sus acciones en legal forma; bajo apercibimiento de que trascurrido sin hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Marzo de 1853. = Basilio María de

D. Antonio Mira Percebal, Auditor honorario de marina y Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta ciudad &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Joaquin Cardona y Medina, para que en el término de dos meses, á contar desde la fecha en que este edicto fuere inserto en la GACETA de Madrid, comparezca en este juzgado y escribanía del numerario que suscribe por sí ó por medio de procurador á deducir el derecho que se crea asistirle á los bienes de su difunto padre Don Lorenzo; apercibiéndole que trascurridos aquellos sin haber comparecido le parará el perjuicio que hubiere lugar; pues por mi auto del dia de ayer, en los de concurso de acreedores á dichos bienes, y á peticion del de-

fensor del mismo así lo tengo mandado. Dado en Murcia á 4 de Marzo de 1853. — Antonio Mira Percebal. — Por mandado de S. S., Juan Ramon Riquelme.

En virtud de providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez decano de primera instancia de esta capital y su distrito del Prado, refrendada del escribano del número de la misma doctor D. Mariano García Sancha, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de D. José Negrete Sacristan, vecino y del comercio que fué de esta corte, y á las que tengan cuentas pendientes con el mismo, para que en el término de 30 dias que como primero se señala, y que empezará á correr y contarse desde el siguiente al de la publicacion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, comparezcan á deducir en legal forma los derechos de que se consideren asistidos en el referido juzgado y dicha escribanía en los autos de abintestato pendientes en el mismo, pues si lo hicieren serán oidos en justicia; parándoles en otro caso el perjuicio que haya

D. Francisco de Paula Sierra, caballero de la Real distinguida Orden de Cárlos III, Intendente honorario de provincia y Teniente de Alcalde tercero de esta

En virtud de acuerdo verbal de esta tenencia de alcaldía se cita, llama y emplaza por primero y último término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA del Gobierno, á Doña Dolores Montero, soltera, mayor de 25 años y vecina de esta ciudad, para que dentro de él se presente en dicha tenencia de alcaldía á celebrar juicio de paz, á que la demanda el presbítero D. Cristóbal Lopera, como apoderado de la casa de comercio de Málaga, Tena, Rodriguez y Fernandez, por la cantidad de 1,308 reales; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado, se dará el juicio por intentado en rebeldía y la parará el perjuicio que haya lugar.

Granada 9 de Marzo de 4853.-Francisco de Sierra

En el Juzgado de primera instancia de la ciudad de Segovia, y escribanía que desempeña D. Baltasar Pastor, se ha promovido demanda por D. José María Ibañez, Ministro togado del extinguido Supremo Tribunal de Hacienda y Fiscal cesante del Supremo de correos, vecino de Madrid, en reclamacion de los bienes que en la villa de Espinar y sus términos vincularon Pedro Sanchez Bermejo y María Ibañez, su muger, que vinieron poseyendo sus descendientes hasta D. Antonio Ibañez que los disfrutaba en 4780, y por cuya muerte y ausencia lejana de su familia quedaron los bienes en personas á quienes no pertenecian legítimamente, y hoy los estan disfrutando otras con la misma ilegitimidad; pide con presentacion de documentos y justificaciones que se declare corresponderle y se le ponga en posesion de ellos como legítimo sucesor, y el mas próximo á los fundadores. Y por auto de hoy se ha admitido la demanda, mandando se cite, llame y emplace á todos los que se crean con derecho á dichos bienes, para que dentro de 30 dias comparezcan en este juzgado á usar de su derecho en forma; apercibidos que su silencio les parará perjuicio.

Segovia Marzo 3 de 4853.—Juan Presa y Huerta.— De acuerdo del Sr. Juez, Baltasar Pastor.

D. Eugenio Miranda, Juez de primera instancia de este partido de Valle de Cabuérniga &c.

Hago saber que en este Juzgado y escribanía del que refrenda penden autos de inventario á bienes fincados por defuncion de D. Antonio Gonzalez Riancho, vecino que fué de Casar, y mediante á que ascienden los créditos á mayor suma que el caudal, y á solicitud de los interesados, he mandado por providencia de hoy se publique en la forma ordinaria, citando á los que se crean con derecho á los bienes de citada testamentaría, para que se presenten á deducirle en este tribn-nal dentro de 45 dias, á contar desde el en que se inserte en la GACETA del Gobierno; apercibidos que de

no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Valle y Diciembre 24 de 4852. = Eugenio Miranda.=Por su mandado, Carlos Diaz de la Campa.

La persona ó personas en cuyo poder puedan obrar dos resguardos que el antiguo Banco de San Cárlos expidió con fecha 16 de Marzo de 1784, y 9 de Setiembre de 1795, por el depósito de 59 acciones designadas con los números 40,584 á 40,612 y 80,347 á 80.376; el primero á favor de D. Antonio Benito de Cáriga, y el segundo al de Doña Maria Loreto Leocadia Lagunez de Cáriga, los presentará dentro del término de 30 dias en el juzgado que despacha en esta corte el Sr. D. José Maria Montemayor, por la escribania de número de D. Santiago de la Granja; apercibidas que pasado sin hacerlo se declararán nulos, de ningun valor y proveerá además lo que corresponda en derecho.

Madrid y Marzo 15 de 1853. = Granja.

PARTE NO OFICIAL.

MADRID 18 DE MARZO.

CORTES.

SENADO.

ORDEN DEL DIA

para la sesion pública del viernes 18 de Marzo de 1853.

Discusion de los dictámenes sobre la exposicion del Sr. Duque de Valencia.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Extracto de la sesion celebrada el dia 17 de Marzo de 1853.

Abierta la sesion á las dos, se leyó el acta del dia

anterior, y quedó aprobada. El Sr. MIOTA: La comision de actas ha visto el documento presentado ayer respecto de la del distrito de Ordenes y no encuentra motivo para retirar su dic-

Se mandó luego pasar á la comision de actas una comunicacion del Sr. Moyano remitiendo documentos relativos á la seccion de Pollos.

Puesta á discusion el acta del distrito de Ordenes, en cuyo dictámen insistia la comision, obtuvo la palabra en contra

El Sr. MADOZ: Al impugnar estas actas, que se han hecho célebres por los incidentes que han mediado hasta ahora, me veo en el caso sensible ciertamente de dirigir al Gobierno de S. M. dos ataques, por dos Reales órdenes que han precedido y preparado el terreno, para falsear después la voluntad de los electores en ese

Este distrito se compone de dos partidos judiciales, el de Ordenes y el de Negreira. Hasta ahora los electores del partido judicial de Ordenes votaban en su capital, y lo mismo sucedia en el partido judicial de Negreira. Conociendo la topografía del país, se observa que la division natural de las secciones era la que estaba reconocida en la division judicial: ahora, por lo visto, habia necesidad de alterar el distrito, y como voy á hacer observaciones de cierta especie, me permitiré presentar al Sr. Ministro de la Gobernacion el plano de este distrito electoral, para que vea hasta qué punto le han comprometido; porque es necesario poner las razones, no solo al alcance de la inteligencia, sino de los ojos.

Yo me alegro de que el Sr. Sanjurjo, candidato de aquel distrito, y su hermano, individuo de la comision de actas, sean ambos á dos gallegos: yo no tengo ese honor, pero conozco un poco aquel pais. ¿Me hace favor el Sr. Sanjurjo de decirme qué motivos ha podido haber lara separar cuatro pueblos del partido judicial de Ordenes y que hayan tenido que bajar á votar á Brion? ¿No es una anomalía que á pueblos que en su mayor parte tienen que pasar á Ordenes para ir á Santiago se los haya hecho ir á Brion? Pues este es un hecho. ¿Y para qué? En el Boletin oficial de 26 de Enero se dice que la Real órden aprobando la variacion propuesta fué dada á instancia de los mismos interesados. ¿ Es esto posible? ¿ Es posible que electores que habian de pasar por Ordenes hubieran de querer ir á Santiago y de Santiago á Brion? Pues esto es lo que se le ha hecho decir al Sr. Ministro; y así es que se han queja-

do como era natural que se quejasen.

Segunda responsabilidad del Gobierno en esta eleccion: Se nombró á un Alcalde-Corregidor en Ordenes el 25 de Enero para tomar posesion el 2 de Febrero. ¿Qué es Ordenes para tener un Alcalde-Corregidor? Un lugar que tiene ocho casas : la feligresia tiene doce lugares: el Ayuntamiento tiene 25 feligresias. El Ayuntamiento de Ordenes no llega á comprender 4000 almas, y de presupuesto municipal no tiene mas que 3500 rs. ¿Y no es un escarnio á los buenos principios establecer en un punto que no tiene mas que 3500 reales de presupuesto municipal un Alcalde-Corregidor que ha salido de la Coruña falto de recursos para buscar un destino con 8000 rs. de sueldo; es decir, con un 200 por 100 mas de lo que paga todo el Ayuntamiento por contribucion municipal? Esto, señores, no se con-

Yo suplico al Sr. Sanjurjo, ya que le ha servido ese Alcalde-Corrregidor, que alivie ahora aquellos pueblos de un gravámen que no pueden soportar, y menos con la miseria que hoy sufre aquel pais, á no ser que S. S. lo pague de su bolsillo.

En el mero hecho de decir el Gobernador que á peticion de los interesados se hacia la alteracion de las secciones, se vé que se habia propuesto á todo trance ganar la eleccion y hacer que no saliese elegido ningun candidato de la oposicion. El Gobernador civil dice en una carta entre otras cosas: «El Gobierno de provincia sirve en todo el año: llega una de estas ocasiones y entonces es cuando conoce quienes son los leales y quienes no. Aguardo contestación. » Señores, i que esté uno comprometido desde el año 20 por la causa de la libertad. que por ella haya prestado servicios y esté dispuesto á prestarlos, para que todavía los que se dicen liberales consientan estas cosas y tengan por ligero motivo de discusion actos de semejante naturaleza, es cosa con que de ningun modo puedo conformarme!

¿Qué es esta carta, señores? Es un cohecho, es un crimen previsto por el código. Yo favoreceré de este ó del otro modo los intereses de los pueblos segun os conduzcais conmigo, segun voteis al candidato de la oposicion, ó al del Gobierno. Esto quiere decir esta carta, que sea dicho en honor de la prensa, fué unánimemente reprobada por todos los periódicos, cuyos redactores tienen compromisos contraidos, y no pueden bajo ningun concepto consentir una conducta de esa es-

¿Qué debia haber hecho el Gobierno? Debia haber destituido inmediatamente á ese empleado porque habia calificado de desleales á los hombres que tenemos la desgracia de ver las cosas en política de distinto modo que el Gobierno. ¡Eran amigos leales los del Sr. Sanjurjo y traidores y desleales los de los Sres. Calderon Collantes y D. Antonio Romero! ¿Y quién era esa Autoridad, quién le da derecho para hacer esa calificacion? ¿Quién le ha dado facultades para calumniar así la reputación de tantos gallegos honrados como habrán ido á votar á los senores Calderon Collantes y Romero? El Gobierno que eso permite se hace complice de esos vicios, y sobre este muy particularmente debe recaer la responsabilidad.

Supongo yo que el Sr. Llorente ó el Sr. Ministro actual de la Gobernacion, al ver la carta publicada en los periódicos, le enviarian al Gobernador alguna reconvencion amistosa. Le dirian: «Hombre, no tanto; no descubra V. tanto el cuerpo, pero firme.» Estoy seguro que estas serian sobre poco mas ó menos las instrucciones, puesto que el 20 de Enero puso otra carta que va á oir

«Muy señor mio: Ha llegado á mi noticia que por ese distrito andan agentes de distintos candidatos, que en los medios que ensayan, ó se titulan del Gobierno ó amenazan, ó esparcen noticias, y hasta hubo alguno (hasta ahora no descubierto, pero que procura descu-brirse) que ha fingido carta mia para sorprender.»

Se ha negado esta carta: si tiene valor para negarla que la niegue; yo tendré valor para decir y sostener que esta carta es cierta. Sigue así: «Tenga V. entendido que todos estos son ardides muy comunes en circunstancias de esta clase. El Gobierno de provincia rechaza todo medio ilegítimo y violento, como lo rechaza el de S. M. La influencia legítima es permitida á todos. El Sr. Sanchez Somoza era hasta aquí uno de los candidatos, que por circunstancias que no son de este lugar, podia tenerse como conforme con la marcha del Gobierno; en el dia se presenta como tal el Sr. D. Manuel Sanjurjo, persona del país, cuya familia le ha prestado servicios de importancia, y que lo representará dignamente, si por medios legales, sin violencias ni arbitrariedades, quiere concedérsele este honor. Si otra cosa se dijese á V. téngala V. por falsa y como un ardid. De V. afectísimo-Bartolomé Hermida.»

De manera que esto fue cantar la palinodia. ¿ Pero cuándo? Después de haber hecho el mal. La carta dirigida al Alcalde de Haro habia sido dirigida á todos los demás Alcaldes.

Sigamos á este mismo Gobernador civil. Estorbaban un Alcalde y un Teniente Alcalde que trabajaban aclivamente por los candidatos de oposicion, y los hizo ir á la Coruña, y alli les recibió una declaración. En los momentos críticos de la eleccion fueron separados de sus puestos, y el Gobernador nombró Alcalde á un Regidor cuarto, persona dispuesta á todo, y que hubiera llegado hasta á fusilar si hubiera sido preciso. Tengo en mi mano el poder original que el Alcalde y el Teniente Alcalde han enviado á Madrid para que aqui se solicite el permiso para proceder contra el Gobernador civil, y en este documento se dice lo que pasó en la reunion que tuvieron con el Gobernador. He recogido datos, y en Galicia la elección se hace el primer dia. He visto nueve actas de Galicia, y en ellas resulta que han votado por candidatos del Gobierno 4740 electores, y nueve únicamente por candidatos de la oposicion. Esto dice mucho. La cuestion está en ganar la mesa. Lo que se queria es que no estuvieran en Brion electores influventes para dirigir los trabajos electorales en favor de los candidatos de la oposicion.

Pero no bastaba esto. Habia quedado un cabo suelto. Por el puente de Maceira tenian que transitar naturalmente una porcion de electores de varios pueblos. Allí bajó el que habia de acaudillar los electores que habian de votar por uno de los candidatos de la oposicion. Se presentó un presbítero que llevaba á los elec-tores del Sr. Calderon Collantes, y era administrador de los cuantiosos bienes que tiene en aquel pais. Todo el mundo sabe que en Galicia es costumbre que las casas de alguna fortuna tengan un capellan, que es al mismo tiempo administrador. Pues oiga el Congreso lo que pasó en el puente á aquel sacerdote. Este presbítero fué preso el dia 3 entre tres y cuatro de la tarde, cuando estaba reuniendo los electores.

Yo pregunto al Sr. Ministro y al Sr. Miota, hombre de tan estricta severidad en esta clase de asuntos: si al verificar sus elecciones se hubiera preso á los electores, ó á lo menos á los que los capitaneaban, ¿ se verian hoy sentados en estos bancos? Ahí estan las declaraciones de una porcion de electores que acompañaban al señor Alariz, manifestando la dolorosa impresion que les causaba tan inaudito atropello.

El resultado fué que se desbandaron al ver que se prendia á la persona que iba representando al candidato de oposicion que ellos querian votar. ¿Y que habian de hacer cuando le veian preso y con centinelas de vista y registrada su casa? No estaba lejos de allí el cabecilla carlista Ramos, y á ese no se le perseguia, mientras que se perseguia á los liberales. Aquel era el agente del Gobierno, los liberales eran los perseguidos.

Se habian tomado de tal manera las medidas, que á los candidatos de la oposicion se les privaba hasta de albergue en que estar á cubierto. Bajaba el padre de mi estimado amigo el Sr. Romero Ortiz con 60 electores por Puente Moure, y se dirigía á Puente Maceira ya de noche. Llama á la puerta y no se le abre: « Somos electores.»—¿Por quién vienen Vmds. á votar?—« Por el candidato de la oposicion.»—Pues tenemos órden de no abrir la puerta.» Interdicion de agua y fuego contra los pobres electores de la oposicion! Pues esto sucedió, y tuvieron aquellos electores que desbandarse tambien. Algunos pasaron á una feligresía cercana, y se dirigieron al dia siguiente á Brion , encontraron allí á un agente del Sr. Calderon Collantes y les dijo: «Es inútil tratar de votar; se cometen toda clase de tropelías; nada se respeta; » y todo el mundo se retiró.

Ciertamente, señores, que usando semejantes medios no puede menos de triunfar el candidato á quien así se proteje. De mí se decir que con tales medios me haria elegir por casi todos los distritos de Es aña.

Hubo mas todavía. Habia en Ordenes un Juez de primera instancia amigo de los Sres. Calderon Collantes; habia un promotor fiscal enemigo de esos señores, y se sacó al Juez y se le llevó a Castropol para que no influyera en favor del Sr. Collantes. Mi opinion es que se hizo bien en trasladarlo si habia de trabajar. La oposicion será consecuente en sus principios, ya se trate de candidatos de este lado ó del otro. Y se pidió que el fiscal saliera del juzgado de Ordenes, en lo cual hizo muy bien el Gobierno; ¿pero qué exigencias no se harían por parte del candidato del Gobierno, cuando este promotor volvió al juzgado y ha sido el agente mas eficaz del Sr. Sanjurjo?

Se ofende el Sr. Ministro de la Gobernacion de que yo le diga que estas elecciones han sido mucho peores que las que se hicieron anteriormente; pero yo diré que el Sr. D. Ventura Gonzalez Romero mandó que no intervinieran los Jueces y promotores en las elecciones, y ahora al contrario, veo que han intervenido. Volvió el promotor al juzgado y trabajó en favor del candidato del Gobierno, y como á mí me gusta hablar documentalmente, ahí estan dos cartas de ese promotor y una porcion de declaraciones que manifiestan que estuvo recorriendo los pueblos del distrito y trabajando en favor del Sr. Sanjurjo, y algun móvil habrá tenido para

No tema el Congreso que vaya á entrar en el exámen de las protestas; hay nada menos que 27 artículos de cargo con las pruebas á ellos referentes; pero basta presentar cuatro ó cinco cosas de gran bulto, porque

naturalmente el buen sentido dice que donde se han cometido tropelías por mayor, nada tiene de extraño que en los incidentes havan ocurrido esos hechos á que se refiere la protesta.

Hizo una cosa de mucha habilidad el Sr. Sanjurjo: se habia situado en el piso principal de la casa donde debian hacerse las elecciones, y estaba seguro de dominar el distrito electoral. Principió la votacion, y todavía hubo algunos que dijeron: «Cuidado, que se admiten deudores á la Hacienda.» - No lo son. - «Que volan electores muertos. "-No hay tales electores muertos. -«Que no voten ciertos electores que estan procesados.»-No estan procesados.-El agua ministerial lo iba tavando todo, y así se admitieron electores que en virtud de un auto estaban encausados por el delito de falsedad en el sorteo de quintas. Todo esto está justificado.

Y los letrados que se sientan en el banco de la comision ¿ creen que una eleccion e : que se han hecho todas estas cosas ofrece ligeros motivos de discusion? Ya que estan en el último acto de su cargo nos dijeran qué entienden por motivos graves si no lo son todos estos que he citado. Si de este modo se cierra la discusion de las actas, quedará una triste y penosa impresion de la votacion, y si no de la votacion, de la discusion de esas actas.

El Sr. SANJURJO (D. Pedro): Ha empezado el senor Madoz la impugnacion del dictamen de la comision combatiendo la disposicion del Gobernador, por la cual hizo una nueva division de secciones en el distrito de Ordenes. Sobre esto seré muy breve y no seguiré à S. S. en las consideraciones que ha aducido, pero puedo asegurar que hay algunas inexactitudes en lo que ha dicho.

Si algunos pueblos que acudian á votar á la seccion de Ordenes se han agregado á la de Negreira es porque lo han pedido. Puede creerlo el Sr. Madoz; y en las oficinas del Gobierno de S. M. existe la exposicion de una mayoría inmensa de los electores de esos pueblos, que el Gobernador elevó al Gobierno de S. M. Las distancias que el Sr. Madoz ha indicado que tenian que recorrer los electores son mucho menores, pues todo el distrito en su diámetro no tiene las 8 leguas que dice S. S. Para hacer una variacion en las secciones entra por mucho la comodidad de los electores, y ellos son

los que mejor pueden juzgar de su propia comodidad. Voy á lo de Alcalde-Coregidor. No es muy importante la poblacion de Ordenes como no lo son por punto general las poblaciones rurales de Galicia; sin embargo el pueblo de Ordenes es cabeza de partido judicial, hay Ayuntamiento, y mas de 8 casas: habrá quizá multiplicadas las 8 por 8, y acaso no se haya llegado todavía á la cifra vérdadera; pero otra ha sido la causa de establecerse allí un Alcalde-Corregidor. En ese distrito ocurrieron en varios Ayuntamientos cosas de importancia que el Gobernador creyó necesario investigar por medio de un comisionado antes de las elecciones, y el Sr. Perez Ballesteros hizo un gran servicio al distrito, porque efectivamente descubrio malos manejos; instruyó el oportuno expediente, y creo que la correccion de aquellos malos manejos se ha verificado.

Ocurrió algo en el distrito que al Gobernador de la provincia le interesaba apreciar, y este algo llegó á su noticia por conducto del Capitan general. Por eso el Gobernador no tuvo inconveniente en nombrar Alcalde-Corregidor, y es de advertir que fué á desempeñar su destino sin sueldo, y por consiguiente que nada se ha gravado el presupuesto municipal de ese Ayuntamiento. Y creo que el Sr. Perez Ballesteros ha hecho grandísimos servicios, que está haciéndolos; y que lejos de haber sido una cosa solicitada por él ha tenido la deferencia de aceptarlo en obsequio de la Autoridad su-

Ha leido el Sr. Madoz una carta del Gobernador de la provincia, dirigida á varios Alcaldes, á fin de prevenirlos para cuando se hiciesen las elecciones. Yo no creo que esa Autoridad haya merecido las amargas calificaciones que le ha dirigido S. S. ¿Hay cosa mas natural que el Gobernador de una provincia se entienda con los Alcaldes y los prepare, á fin de que, llegado el caso de las elecciones, se reunan los electores que apoyan al Gobierno, y se tomen todas las medidas legales para ganar la eleccion? ¿llay en esto por ventura violencias y coacciones?

El Sr. PEREZ ALOE: Pido la palabra, aunque no la use.

El Sr. PRESIDENTE: Nadie tiene derecho de pedir

la palabra. El Sr. SANJURJO (D. Pedro): Es menester que se entienda aqui en el Congreso, y que sepa la nacion en-tera que el Sr. D. Bártolomé Hermida, solícito siempre en procurar el bien de los pueblos, cuando ha llegado la ocasion de hacer algun servicio á los Ayuntamientos y á los pueblos mismos, lo ha hecho, y en este concepto habrá ejercitado la influencia que naturalmente debe te-

Se ha leido tambien otra carta, en la cual no se dice nada que pueda ser censurado. Dice que desea se emleen á favor de los candidatos del Gobierno todas las influencias que quepan en la legalidad; y que si en un principio pudo ser candidato el Sr. Somoza, las influencias ya debian dirigirse á hacer triunfar otra candidatura, y no hay nada que revele ni aun conato de coaccion y violencia en las elecciones.

Tengo que hacer una declaración solemne. El candidato vencido en el distrito de Ordenes, no ha sido ciertamente el Sr. Calderon Collantes. Cuando mi hermano se ha presentado como candidato en aquel distrito estaba va excluida la candidatura del Sr. Collantes por razones muy sencillas. Ese distrito se compone de dos secciones: en la de Ordenes tenia apoyo; en Haro, era combatido. La candidatura del Sr. Collantes fue exchida en la sección de Ordenes por haberse presentado come candidato el Sr. Somoza, hermano de una persona de mucho arraigo en el país, y que ha estado ejerciendo su influencia por mucho tiempo en favor del Sr. Collantes.

En la seccion de Brion no siempre ha salido victoriosal a candidatura del Sr. Collantes: mi amigo el Senor Lafuente ha combatido en ambas secciones; pero principalmente en Brion con dicho señor, y en el combate no tuvo la peor parte. Resulta pues que las simpatías que en algun tiempo fueron preponderantes, en esta ocasion no lo fueron, con harto sentimiento mio, y sí del Sr. D. Antonio Romero. De modo que las dos secciones estaban divididas, una á favor del Sr. Somoza, v otra á favor del Sr. Romero, v la eleccion era dudosa.

Sobre el 20 de Febrero empezó á circular el nombre de mi hermano, y ahora con este motivo tengo que hacer una declaración que me es personal.

Ha indicado el Sr. Madoz el nombre de una persona á quien S. S. no ha hecho justicia. D. Andrés Ramos, hijo del antiguo jefe de las bandas carlistas en Galicia. es una persona influyente en el pais: este D. Andrés Ramos se halló en un trance muy terrible algun dia. Se hallaba en capilla siendo Capitan general el Sr. Don Gerónimo Valdés, y vo tenia el honor de ser Auditor del distrito y merecer su mas completa confianza. Ramos pidió una entrevista con el General Valdés, proponiéndose hacer revelaciones muy importantes para la causa del Trono de nuestra augusta Reina.

Accedió el General Valdés, y el resultado fué haber prestado grandes, importantísimos servicios para la terminacion de la guerra civil. Este D. Andrés Ramos en el dia es un súbdito leal de Doña Isabel II, y hoy reconoce y respeta todo lo que reconocemos y respetamos todos los españoles. Aquel, pues, al reconocer mi apellido como candidato en aquel distrito, le prestó todo su apoyo, y está además ligado con lazos de parentesco con otra persona muy importante, que en otros tiempos era el grande protector de mi amigo D. Fernando Calderon

Pues por estos medios y otros que no indico es por los que ha conseguido ser Diputado mi hermano, y hé aquí por qué el nombre de un tercer candidato llegó á conciliar los extremos opuestos. Aquí están explicadas las razones por qué ese candidato presentado á última hora obtuvo esa unanimidad que ha obtenido.

Se han presentado algunos documentos para probar que han ocurrido cosas extraordinarias. Se ha traido una partida de defuncion de un elector y se ha dicho: «si han votado los muertos.» De esa partida resulta que falleció el dia 8, y no me parece que haya inconveniente en que pudiera votar el 4 ó el 5. Se han traido tambien documentos para justificar que otros electores estaban procesados por falsedad. El hecho es que se ha instruido un proceso en el cual no ha resultado contra ellos auto de prision; han sido absueltos en primera y segunda instancia libremente y sin costas, y últimamen te se halla pendiente el negocio en revista en el Tribunal superior de la Coruña. Véase si eso ha podido inhabilitarles para votar. Se ha dicho tambien que otro elector era deudor á la Hacienda pública. Habia sido administrador de rentas del partido; presentó sus cuentas, y entre los documentos que acompañan al acta está el decreto del Gobernador saldando en cierto modo esas

Vamos á la impugnacion mas capital: á la prision del presbítero Alariz. No se si es ó no apoderado del señor Calderon Collantes, lo que sí se es que se halla de capellan del presidio de la Coruña, y como tal pidió licencia al Gobernador de la provincia para pasar á Santiago á consultar sus dolencias con los facultativos. Se le concedió y se le expidió el correspondiente pasaporte; pero el presbítero Alariz, en lugar de ir á Santiago, crcyó mejor ir al distrito de Ordenes á otros fines parti-

El Alcalde de Haro tuvo conocimiento de su presencia en el pais, y de que trataba de tener reuniones, y efectivamente celebró algunas que presidió, para las cuales no tenia la autorizacion del Gobernador ni de la Autoridad local. Por esto creyó conveniente detenerlo en su casa, no prenderlo, y le dijo: «Usted ve que es un empleado del Gobierno, y que sin ser elector viene aquí solo á las elecciones; váyase usted á su destino y presentese al Gobernador de la provincia.» El presbítero le respondió: «Estoy enfermo y por eso he venido.» Por eso le puso detenido en la casa posada donde habia ido á parar, dejándole por centinela al pedáneo; pero á las tres horas de detencion manifestó que ya estaba bueno, y se marchó á la Coruña, ó á lo menes se retiró de aquel punto. Véase como no hubo prision, sino solo detención, y no de un elector, sino de un empleado del Gobierno que habia solicitado licencia para ir á un punto, y en vez de ir á él pasó á otro á hacer oposicion á un candidato que no era rechazado por el Gobierno.

Respecto á la destitucion del Alcalde Riveiro, es cierta la destitucion; pero tambien lo es que á los po-cos momentos le indicó el Gobernador que podia irse, diciendole que todavía tenia tiempo de presentarse en Brion para votar como quisiera. ¿Y por qué se le destituy6? Porque habia usado una superchería de mala ley, suponiendo que se hallaba autorizado para trabajar á favor de determinada persona como candidato. Véase de qué ardides se valia el candidato de la oposicion para intimidar á los electores, que el Sr. Madoz creia que solo se les intimidaba por el candidato del Gobierno. Y ante la circular del Alcalde de Haro ¿ qué hizo el Gobernador de la provincia? Llamar al autor o autores de ella, y hacerles reconocer las firmas, que no negaron; pero empezaron á dar disculpas. Fues sin embargo de existir el reconocimiento de las firmas, y de que los documentos estaban con el sello del Ayuntamiento, no los envió ante los Tribunales, como en mi juicio hubiera sido conveniente, sino que por el contrario les dijo: «Vayan VV. á votar, que todavía es

Véase pues como la Autoridad que está al frente de aquella provincia no ha procedido con esa copia de coacciones, sino que ha usado de los medios legales; y en cuanto al candidato, pertenece á una familia que es del pais, y que cuando he estado en posicion de hacer algo en beneficio del mismo, he hecho cuauto permitico

He llevado pues á la eleccion todos los medios legítimos de influencia que puede emplearse; y por eso, entre dos candidalos, cuya eleccion era de un exito dudoso, ha prevalecido un tercero, que tenia algunos medios de influencia en el país, y al mismo tiempo, medios para que se desvaneciesen las dos banderías de Negreira v Ordenes.

El Sr. MADOZ: Ha dicho S. S. que no hay mas que siete leguas á Brion, siendo así que solo de la Coruña á Santiago hay nueve y media, y luego hay que ir de Santiago á Brion.

Ese Sr. Ballesteros, de quien S. S. ha hablado, fué á esa comision, y la sirvió bien. Los gallegos lo dicen, y los gallegos no mienten nunca. Ha dicho S. S. que fué sin sueldo, ¿ y á que fué? A trabajar en las elecciones, un hombre que no tiene grandes medios de que vivir, un revendedor de libros que vive de lo que le produce ese oficio, honroso como lo son todos cuando se desempeñan con honradez. (El Sr. Sanjurjo: Es un

Tambien hay abogados que venden libros, y médicos de porteros en las casas; porque por desgracia abundan tanto que tienen necesidad de dedicarse á desempeñar oficios que no están muy en armonía y en relacion con el decoro de sus respectivas profesiones. Y ¿quiere S. S. decirme qué hace allí ahora ese sugeto? Sino vo se lo diré. Está examinando las cuentas municipales de todo el distrito; es decir, encontrando las minas de California. Ha dicho S. S. que no tenian órden para reunir los electores: pues qué, ¿ han de acudir al Gobierno para pedir permiso para andar á pié unos y á caballo otros? Señores, muchas mas cosas se hubie ran justificado si el pais no estuviese bajo el terror de un promotor fiscal, que no consiente que se haga ninguna justificacion.

Ha dicho S. S. que el Sr. Ballesteros fué á arreglar

bagajes; serían bagajes electorales. Señores, los documentos de que vo me valgo son documentos que los ven todos, y no hay inconveniente | definitiva del Congreso, nombrándose lo primero el Preen que se pongan en los periódicos; pero ese documento que se ha leido no lo ha visto nadie hasta hov, y puedo decir que es falso; que han engañado á S. S., pues conozco la honradez suya. Voy á probar que es falso. El Alcalde y el Teniente Alcalde fueron á la Coruña, y sucedió lo que ya ha oido el Congreso; y es claro que si el Gobernador civil tuviera ese documento, no esperaria á que le fueran á acusar. ¿Y en qué tiempo sucedia eso, señores? ¿Cuándo fueron llamados á la Coruña y pudieron volver? El dia 5 de Febrero, señores. Ese dia en que hemos visto aquí mismo distritos donde los electores no podian ir á votar por la inmensa cantidad de agua que caia, ¿ Qué sucederia en esa desgraciada Galicia que parece que Dios la ha querido castigar sin motivo ciertamente? Y lo que allí ha sucedido y sucede, debe llamar la atención del Gobierno, de los Diputados y de todo español que tenga sentimientos filantrópicos.

¿Y cómo ha venido ese documento? Yo tengo aquí un parte telegráfico que me dice que la carta no es cierta; yo no necesito saber mas que lo que aseguran bajo su responsabilidad esos que van á acusar al Gobernador civil. Si á los electores se les probara ese documento, ¿ acusarian al Gobernador? Cuando el Gobernador civil vió que era suplantado, ¿ por qué no los repuso en seguida? Y si era cierto, ¿ por qué no los procesó? Ahí está el secreto de la cartita.

Quede consignado que acerca ese documento que ha leido el Sr. Sanjurjo es la primera vez que aquí se ha habl. do de él. Yo he asistido á la comisione y no se ha leido semejante documento. Por consiguiente, tengo motivos muy fundados para creer que la lealtad del Sr. Sanjurjo ha sido sorprendida en esta ocasion.

El Sr. SANJURJO (D. Manuel): Me habia propuesto no moles ar la atención del Congreso después de lo que ha expuesto la comision; pero lo que acabo de oir al Sr. Madoz me obliga á rectificar algunas equivocaciones en que S. S. ha incurrido en mi concepto.

Dice S. S. que se ha prendido á varios electores en el Puente Maceira, y debo decir que es enteramente falso ese hecho. No se ha prendido á nadie, ni á ese que se dice apoderado del Sr. Collantes, y á quien no reconozco mas que por un empleado del Gobierno, el cual no ha sufrido mas que una detencion de tres horas; ¿ y por qué se le ha detenido? Porque provocaba á reuniones clandestinas prohibidas por el Gobierno una persona que ni aun tenia el derecho electoral, ni relaciones de ninguna especie en el pais.

Ha dicho S. S. que ese documento que se ha leido es falso, y yo apelo al Gobierno para que diga si hay no un expediente en el que se justifica que ese documento es verdadero. Pero hay mas, y es que no solo firma el Alcalde, sino que pone el sello del Ayuntamiento. Algun dia será sometido ese documento á los Tribunales. El no haberlo presentado antes es porque yo creo que deben tenerse armas de todas clases para defenderse en este sitio, donde las actas han de sufrir ataques tan crudos como los que ha dirigido el Sr. Madoz. Ese documento lo tiene el Gobierno: yo no tengo mas que una copia.

Yo creo, señores, que se ha hablado de todo menos de la eleccion. El Sr. Madoz no podrá menos de convenir conmigo en que las actas no tienen el menor vicio; no puede haber la menor duda respecto de ellas. Nada se ha protestado contra las resoluciones de la mesa, como manda la ley electoral que se haga. Y esto demuestra que los protestantes conocen que no tenian derecho para protestar.

En el distrito de Ordenes hay 625 electores, de estos 625 han tomado parte en la eleccion 370, mayoría absoluta del número medio de electores; pues todos estes que han votado lo han hecho por el que tiene el honor de dirigir la palabra al Congreso. No ha habido un solo voto contra mí, y por consiguiente creo que no hay cargo ninguno que oponer á la eleccion. Entiendo por lo mismo que el Congreso no debe tener dificultad ninguna en aprobar el acta que se discute.

El Sr. MADOZ: Las armas de que nosotros nos hemos valido han sido armas de lealtad, y ese documento que se ha leido debia haberse unido al expediente para que lo viese la comision; pero no se ha hecho así.

Constituida la mesa de la manera que se ha constituido, no tiene fuerza ninguna el número de votos que S. S. ha tenido.

Mi obieto no es otro que el de que esta acta se declare grave, á fin de que esta cuestion reciba toda la instruccion debida para que podamos resolver con

Puesto á votacion el dictámen de la comision, y habiendo pedido suficiente número de Sres. Diputados que fuese nominal, se procedió á ella, y quedó aprobada por 94 votos contra 63 en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Hurtado, Ozores, Benavides, Vahey, Balboa, Fuenanjurjo (D. Pedro), Herrera. Arboleya, Ocaña (D. M.), Miranda, Ocaña (D. J.), Revilla, Bosch, Donoso, Roca, Campoy, Mendía, Salazar, Maquieira, Suarez de Puga (D. Tomás), Ferrer, Arguelles, Rubí, Rávena, Canga, Galvez, Curriel. Benavides (D. Trinidad), Sandoval, Sanafé, Vilches, Lopez Botas, Maldonado, Vahillo, Balsalobre, Maestre, Chico de Guzman (D. Diego), Chico de Guzman (Don Alfonso), Fernandez San Roman, Suit, Mendoza, Marquez, Elipe, Rull, Cuenca, Conde de Gimonde, Lafuente, Santillan, Amblard, Marqués de San Isidro, Valero, Cuadros, Ródenas, Soler, Fiol (D. Bernardo) Descallar, Munaiz, Pardo, Armildez de Toledo, Urrutia, Cuadra, Ansa, Suarez de Puga (D. José), Ariza. Mansilla, Rivas, Fabraquer, Ayala, Ramos, Malvar, Feijóo, Fanlo, Clavé y Falces, Salamanca, Villaronte, Paz y Membiela, Ayerbe, Delgado, Escudero, Fernandez de Córdova, Escudero y Azara, Balbuena, Zayas Llorente, Vazquez, Belda. Total 91.

Señores que dijero no:

Camacho, Monares, Sancho, Espeja, Corvera, Aloe, Carrasco, Casares, Fiol (D. Juan), Conde de Reus, Lasala, Domenech, Cuervo, Allende Salazar, Madoz, Ribot, Alsina, Marqués de Torreorgaz, Gonzalo Moron, Castro, Jover, Pastor, Murga, Murcia, Cardero, Santa Cruz, Lujan, Medrano, Alvarez (D. Cirilo), Alonso, Moreno (Don Domingo, Marqués de Pidal, Feliu, Suarez Inclan, Osorio, Clavet, Mas y Abad, Mascarós, Centurion, Herraiz, Cortina, Agell, Martí, Alonso Perez, Borrego, Romero, Bermudez de Castro (D. Salvador), Yañez Rivadencira, Fernandez Negrete, Moreno Lopez, Bermudez de Castro (D. Manuel), Cavestany, Flores Calderon, Gonzalez Brabo, Manzano, Mon, Rios Rosas, Arteaga, Mayans, Borrás, Xifré, Roda (D. Miguel). Sr. Presidente.

Acto continuo fué admitido y proclamado Diputado

el Sr. D. Manuel Sanjurjo. El Sr. PRESIDENTE: Se procede á la constitucion

Tomaron parte en esta eleccion 244 Sres. Diputados. resultó elegido el Sr. D. Francisco Martinez de la Rosa por 142 votos, habiendo obtenido 23 el Sr. Santa Cruz, 3 el Sr. Rodriguez de la Vega, y uno respectivamente los Sres. Mayans, Madoz, y Tejada. Se encontraron en blanco 43 papeletas.

En seguida se procedió á la eleccion de los cuatro Vicepresidentes, y habiendo tomado parte en la votacion 244 Sres. Diputados, resultaron elegidos el Sr. Feijóo por 437 votos; el Sr. Estéban Collantes por 130; el Sr. Duque de Alba por 123. Obtuvieron votos además el Sr. Fernandez San Roman 114; el Sr. Vilches 99; el Sr. Roncali 99; Marqués de Gerona 72; el Sr. Florez Calderon 57; el Sr. Campoy 9; el Sr. Posada Herrera 2, y uno respectivamente los Sres. Revillagigedo. Orfila, Sanafé, Rios Rosas, Abril, Mon, Ainat, Pedroso, Domenech, Conde de Canga Argüelles, Maquieira. Gomez Hermosa, Chico de Guzman, Roda (D. Miguel), Roca de Togores y San Luis. En blanco 3 papeletas.

Se procedió á elegir el cuarto Vicepresidente entre los Sres. San Roman, Roncali y Vilches, que habian obtenido mas votos, quedando elegido el Sr. Fernandez San Roman por 433 voios, habiendo obtenido 26 el señor Vilches y 23 el Sr. Roncali. Tomaron parte en esta votación 487 Sres. Diputados.

El Sc PRESIDENTE: Mañana se procederá á la eleccion de Sres. Secretarios, y verificada esta, se constituirá definitivamente el Congreso, prestando el juramento debido los Sres. Diputados.

Se levanta la sesion. Eran las siete y media.

Nora. La última parte del original del extracto de esta sesion ha sido entregada por la redaccion del Diario del Congreso al encargado de la Imprenta nacional á las once menos cuarto.

La composicion tipográfica de la GACETA de Madrid ha terminado hoy á la una de la mañana.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 17 de Marzo á las tres de la

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 43 7/8. Idem diferido, 24 5/8.

Inscripciones de partícipes legos del 4 y 5 por

Amortizable de primera en nuevos títulos, 44 4/8. Idem de segunda, 5 3/4.

Acciones del Banco español de San Fernando, 102 1/2 p. Material del Tesoro no preferente, 44 d.

Acciones de las Cabrillas y Coruña, 404. Fomento de 2000 rs., 84 p.

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias, 54 d. Paris, 5-29 d. Alicante, 1/4 d. Barcelona, par pap. d. Bilbao, 1/2 pap. d. Cádiz, par pap. d. Coruña, 1/1 d. Granada, 1/2 d. Málaga, 1/2 d. Santander, par pap. d. Santiago, 1/2 d. Sevilla, 1/4 d. Valencia, par pap. d. Zaragoza, 4/2 d.

Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se saca á pública licitacion por pliegos cerrados el arriendo por cuatro años de la fábrica de cristales del Real sitio de San Ildefonso, propia de la Reina nues-tra Señora, y se ha señalado la hora de las doce de la mañana del dia 44 de Mayo próximo para el remate que tendrá lugar en la Contaduría general de la Real Casa. sita en el piso bajo del Palacio de esta corte, y en la Administracion patrimonial del Sitio, en cuvos puntos se manifestarán los pliegos de condiciones á las personas que gusten interesarse en la licitacion.

DICCIONARIO

DE LA LENGUA CASTELLANA

POR LA ACADEMIA ESPAÑOLA.

Décima edicion notablemente corregida y aumentada.

Se vende en el despacho de la misma, calle de Valverde, y en la librería de Gonzalez, calle de Preciados, á 76 rs. en papel y 88 en pasta.

Se rebajará el 5 por 100 de su importe á los que lleven desde 12 á 50 ejemplares en papel, y el 10 por 100 desde 50 en adelante.

En todo el presente Marzo saldrá de Cádiz para Manila la fragata española Braña, de porte de 800 toneladas, forrada y clavada en cobre: admite pasajeros, para los que tiene cómodas y elegantes cámaras: para tratar de ajuste pueden dirigirse las personas que gusten, en Madrid al Sr. D. José Victor Mendez, Magdalena, núm. 17, segundo, y en Cádiz á los señores Larios, hermanos.